



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

DELITOS DE FRAUDE FISCAL

DELITOS DE FRAUDE FISCAL ---

Se considera delito contra la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, el hecho de eludir el pago de tributos (por ejemplo, no pagar el impuesto de IRPF), no declarar tributos, obtener indebidamente devoluciones o disfrutar de beneficios fiscales impropiaamente. Para que el fraude fiscal se considere delito, la cantidad defraudada debe exceder de 120.000 euros.

Se castiga con una pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la suma indicada.

¿QUIÉN PUEDE COMETER DELITO FISCAL?

Puede cometer fraude fiscal tanto una persona física como una persona jurídica dependiendo de quién sea la obligada a pagar un tributo, practicar retenciones, etc.

Engloba varias conductas:

- **Eludir el pago de tributos**, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta o la elusión del pago de impuestos por medio de los paraísos fiscales.
- **Obtener indebidamente devoluciones o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.**
- **Ocultar elementos patrimoniales** adquiridos ilícita o delictivamente a la Hacienda Pública, como el “dinero negro” obtenido del tráfico de drogas.

MODALIDADES DE FRAUDE FISCAL

Es muy importante tener en cuenta que para que esas conductas sean delitos la cuantía tiene que exceder de 120.000 €. Cuando no se trata de la UE y la cuantía es menor de 120.000 las consecuencias no son penales sino administrativas.

Excepción: si el fraude se comete contra la Hacienda de la Unión Europea basta con que la cuantía exceda de 50.000 €. La pena aplicable es una pena de prisión de entre uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la cuantía.

Modalidades agravadas: conductas que debido a circunstancias concretas se consideran más graves que la modalidad básica, y por ello su pena es mayor:

- Que la cuantía de la cuota defraudada exceda de 600.000 €.
- Que la defraudación se haya cometido en el seno de una organización criminal.
- Que para defraudar hayan utilizado “sociedades pantalla”, “personas interpuestas”, o paraísos fiscales; es decir, que se haya dificultado u ocultado a la persona realmente responsable del delito o su patrimonio.

¿CÓMO SE APLICA LA PENA POR DELITO FISCAL?

Si la persona regulariza su situación tributaria ante la Administración y paga lo debido no se le impondrá la pena pero con la condición de que lo haga antes de que se le investigue, es decir, se premia la voluntariedad.

Si ya tiene una citación judicial, antes de que transcurran dos meses puede satisfacer la deuda completa entonces el Juez puede imponer una pena menor (la inferior en uno o dos grados).

La pena mencionada anteriormente se aplicará en su mitad superior cuando concurren algunas circunstancias:

- Cuando se usan personas con el fin de ocultar el verdadero obligado tributario.
- La especial trascendencia del fraude fiscal.
- Se impondrá al responsable de la pérdida la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas de derecho y de gozar de beneficios o incentivos fiscales de la seguridad social durante un periodo de tres a seis años.

EL FRAUDE DE SUBVENCIONES

Existen tres maneras de cometer este delito:

- Obtener una ayuda pública habiendo falseado las condiciones requeridas para su concesión.
- Obtener una ayuda pública habiendo ocultado aquellas circunstancias que habrían impedido su concesión.

- Alterar de forma sustancial los fines para los que la subvención fue concedida.

El valor mínimo para que estas conductas sean delito es 120.000 €, y si no se alcanza, será una infracción administrativa.

Al igual que en el fraude fiscal, si se reintegra lo debido antes de que se le haya notificado el inicio de actuaciones contra él, el defraudador quedará exento.

¿CUÁL ES LA PENA POR FRAUDE FISCAL O DE SUBVENCIONES?

- **Tipo básico:** prisión de uno a cinco años y multa, así como la prohibición de obtener subvenciones, ayudas públicas, o beneficios fiscales o de la Seguridad Social durante tres a seis años.
- **Tipos agravados:** prisión de dos a seis años y multa, así como la prohibición de obtener subvenciones, ayudas públicas, o beneficios fiscales o de la Seguridad Social durante cuatro a ocho años.
- **Fraude de subvenciones:** prisión de uno a cinco años y multa.

CASOS DE ÉXITO

CASO VITALDENT:

Audiencia Nacional. Grupo criminal. Fraude fiscal.
Blanqueo de capitales. Estafa. Apropiación indebida.
Falsedad...[Ver más](#)

OPERACIÓN FÉNIX: (Mario Conde)

Audiencia Nacional. Blanqueo de capitales. Asociación
criminal. Insolvencia punible. Fraude fiscal. [Ver más](#)

CASO MORODO. OPERACIÓN NAFTA

Audiencia Nacional. Blanqueo de capitales. Fraude fiscal.
Corrupción. [Ver más](#)

CASO EMPERADOR (GAO PING):

Audiencia Nacional. Mafia china. Blanqueo de capitales.
Fraude fiscal. Organización criminal. [Ver más](#)

NUESTRO EQUIPO



LUIS CHABANEIX.

Fundador del despacho.

Abogado con licenciatura bilingüe en Derecho francés y español de la Universidad de París X Nanterre. Máster en Derecho Financiero y Tributación del Centro Garrigues y la Universidad Carlos III. Asesor de la Embajada y Consulado de FR y recomendado por la de US, CA y BE.



DÁMARIS PAMPLONA BUENO

Graduada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Máster en Acceso a la Profesión de Abogado. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Destaca su vocación e interés de investigación en las ramas del Derecho penal y penitenciario.



ANA QUIROGA DURÁN

Graduada en la doble titulación de Derecho Hispano-Francés por las Universidades Carlos III de Madrid y París X Nanterre. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Realizó el Máster de Acceso a la Profesión de Abogado en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.



BORJA JUÁREZ SERNA

Doble licenciado en Derecho y Ciencias de la Administración por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha estudiado Giurisprudencia (Derecho) en la Università degli Studi di Torino con la calificación 29/30. Es MBA internacional por el CECO (Centro de Estudios Económicos e Internacionales).



MIGUEL GÁLVEZ KOZLOVSKI

Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Máster de Abogacía y Experto Fiscal por la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas (Ilustre Colegio de Abogados de Granada).

Ejerce la asistencia letrada en toda clase de procedimientos penales, con especial dedicación a los clientes de habla rusa.

ABOGADOS INTERNACIONALES COLABORADORES



THIBAUT ROUFFIAC

Abogado del Ilustre Colegio de París, colegiado desde el año 2003 y del Colegio de Madrid desde el año 2010, cursó sus estudios en la Universidad de la Sorbona. Es Máster en Derecho de los negocios y en Administración de empresas. Fue primero de promoción en el año 2007.



BERYL BROWN

Licenciada en Derecho por la Universidad de Montpellier. Se incorpora al Colegio de Abogados de París en el año 2009. Es Máster en Derecho penal económico y delincuencia financiera. Está actualmente especializada en la defensa de españoles detenidos en territorio francés.



THUAN DIT DIEUDONNE

Letrado del Colegio de Abogados de Estrasburgo, reconocido por sus intervenciones y competencias en el Derecho Internacional y Europeo de los Derechos del Hombre.

Desde enero del año 2015, es el socio fundador del despacho de abogados THUAN DIT DIEUDONNE situado en Estrasburgo, en dónde la actividad laboral se ha desarrollado sobre todo en el ámbito internacional.



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

Calle de Núñez de Balboa, 59, Oficina 4. 28001. Madrid.
Tél. +34 910 28 98 96 | +34 628 55 29 05



[CONTACTAR AHORA »](#)